

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer, demanda de Aprehensión y Entrega de vehículo allegada al correo el 29 de junio de 2023.

Lebrija, Julio 31 de 2023

MARTHA CECILIA SANCHEZ CASTELLANOS  
Secretaria



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**  
Lebrija, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

El presente asunto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 60 de la ley 1676 de 2013 y en el numeral 2 del artículo 2.2.4.2.3, del Decreto 1835 de 2015, los contratantes pactaron este mecanismo de ejecución en caso de incumplimiento; se encuentra inscrito el formulario de ejecución en el registro de garantías mobiliarias, y obra la comunicación de entrega voluntaria del bien y aviso al garante deudor, sin obtener respuesta satisfactoria.

Así las cosas, se ordenará la aprehensión y entrega del vehículo, de placas LGK 443, clase automóvil, marca Renault, motor No. J759Q131791, color Gris cassiopee, de servicio particular, modelo 2023 registrado en la Secretaria de Transito de Villa del Rosario.

Líbrese oficio a la policía nacional- Sijin sección automotores, para que ejecute la acción aquí proferida.

Una vez efectuada la inmovilización del vehículo deberá ser dejado a disposición de este juzgado en los parqueaderos autorizados, para posteriormente proceder a su entrega a la entidad RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO a través de su apoderada,

En mérito de lo expuesto EL JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE LEBRIJA,

**RESUELVE:**

**RIMERO:** Ordenar la aprehensión y entrega del vehículo de placas LGK 443, clase automóvil, marca Renault, motor No. J759Q131791, color Gris cassiopee, de servicio particular, modelo 2023 registrado en la Secretaria de Transito de Villa del Rosario.

**SEGUNDO:** Oficiar a la POLICÍA NACIONAL- SIJIN sección automotores, para que ejecute la orden aquí proferida y dejar el vehículo descrito a disposición en los parqueaderos CAPTUCOL, parqueaderos SIA, parqueaderos ALMACENAMIENTO LA PRINCIPAL o en los concesionarios de la marca Renault.

**TERCERO:** Hacer entrega del vehículo aprehendido a la entidad RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO a través de su apoderada.

**CUARTO:** Tener como apoderado del solicitante a la abogada GUISELLY RENGIFO CRUZ en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

**SANDRA YURLIE CARRIZALES QUINTERO  
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Yurlie Carrizales Quintero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

**Lebrija - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22c2368a0bf5f197e13ad826fb7428f3bdab74c9e0a5cfd67692960d57f95651**

Documento generado en 03/08/2023 07:35:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**